	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Código: UAIP-MOF
		Versión: 1.0.1
		Página 1 de 16

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Código:
UAIP-MOF

Versión: 1.0.1

Página 2 de 16

Validación de Elaboración:

Nombre: Stephane Fabola Cristina Salas Juárez	Nombre:	Nombre:
Puesto: Oficial V	Puesto:	Puesto:
Firma y Sello: 	Firma y Sello: 	Firma y Sello:
Fecha: 02/02/2022	Fecha:	Fecha:

Validación de Revisión Técnica:

Nombre: Julio César Montenegro González	Nombre: Dante Antonio Avalos Aguilar	Nombre: Jorge Anthony Villatoro Esteban
Puesto: Analista II Organización y Métodos	Puesto: Jefe de Planificación	Puesto: Director Financiero
Firma y Sello: 	Firma y Sello: 	Firma y Sello:
Fecha: 03-02-2022	Fecha: 03/02/2022	Fecha: 03-02-2022

Autorización:

Nombre: ROBERTO MOLINA BARRETO	Firma y Sello:
Puesto: PRESIDENTE	Roberto Molina Barreto Presidente Corte de Constitucionalidad
Fecha: 14/02/2022	



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Código:
UAIP-MOF


Versión: 1.0.1

Página 3 de 16

CONTENIDO

1	Introducción	4
2	Objetivo del Manual	5
3	Antecedentes Históricos	5
4	Marco Jurídico	5
5	Misión y Visión	6
5.1	Misión:	6
5.2	Visión:	6
6	Estructura Orgánica: Organigrama	7
7	Objetivos y Funciones	8
7.1	Objetivos	8
7.2	Funciones	8
8	Anexos	10
8.1	Anexo I: Acuerdo de Presidencia No. 65-2009	10
8.2	Anexo II: Acuerdo del Pleno No. 02-2021	12
9	Control de Cambios:	16



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Código: UAIP-MOF
		Versión: 1.0.1
		Página 4 de 16

1 Introducción


La Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, en el marco de lo establecido en el Plan Estratégico Quinquenal de la Corte de Constitucionalidad –PLAECC– para la modernización y fortalecimiento Institucional, específicamente en el Eje No. 5 Modernización de la Gestión y los Sistemas de Administración de la Corte, ha dado los lineamientos a efecto de contar con procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales, y así, dar cumplimiento de lo indicado en el punto 1.10 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas –CGC–.

En ese sentido, con base en los fundamentos legales precitados y en el Acuerdo 65-2009 de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, mediante el cual, se crea la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Constitucionalidad, la cual dependerá directamente de la Presidencia de la Institución, se elabora y presenta el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el cual tiene como objetivo principal ser un instrumento orientador, de una manera clara y objetiva, de la estructura orgánica, competencias, alcance y funciones de la misma, para el logro de los planes y programas de trabajo que contribuyan al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Quinquenal –PLAECC–, permitiendo así mismo, establecer las responsabilidades, líneas de comunicación y mando respectivas.

Por ser un documento de consulta y un instrumento orientador, deberá ser actualizado cuando se realicen modificaciones a la estructura orgánica o las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública.





	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Código: UAIP-MOF
		Versión: 1.0.1
		Página 5 de 16

El presente Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, es de observancia para todas las dependencias de la Corte de Constitucionalidad, con relación directa e indirecta con dicha unidad.

2 Objetivo del Manual

El presente Manual de Organización y Funciones – MOF –, tiene como objetivo principal ser un instrumento orientador, de una manera clara y objetiva, de la estructura orgánica, competencias, alcance y funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública para que el personal que la conforma lleve a cabo sus funciones de manera eficiente.

3 Antecedentes Históricos

Según el Acuerdo Número 65-2009 de la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad del 11 de marzo de 2009, en su artículo 1ro. "Se crea la Unidad de Información Pública, la que contará con la estructura necesaria para su desempeño. El titular de la Unidad, así como el personal de apoyo, serán designados por la Presidencia."

4 Marco Jurídico

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos, Decreto 6-78 del Congreso de la República.
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Decreto 9-92 del Congreso de la República.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Código:
UAIP-MOF

Versión: 1.0.1

Página 6 de 16

4. Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente No. 1-86: Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.
5. Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República.
6. Normas de Control Interno Gubernamental y el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- de la Contraloría General de Cuentas CGC.
7. Acuerdo de la Corte de Constitucionalidad 06-2017: Plan Estratégico Quinquenal de la Corte de Constitucionalidad –PLAECC–.
8. Acuerdo No. 2-2021 del Pleno de Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, de fecha 17 de febrero del 2021.
9. Acuerdo de la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad No. 65-2009: Creación de la Unidad de Información Pública.
10. Acuerdo Número 19-89 de la Corte de Constitucionalidad. DRH-O-03 El Régimen de Servicio Civil y de Clases Pasivas de la Corte de Constitucionalidad.

5 Misión y Visión

5.1 Misión:

Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública de la institución, velando porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública.

5.2 Visión:

Atender y responder adecuadamente y con prontitud toda solicitud de información pública realizada ante la Corte de Constitucionalidad, así como publicar la información actualizada en cumplimiento con la Ley de Acceso a la Información Pública.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Código:
UAIP-MOF

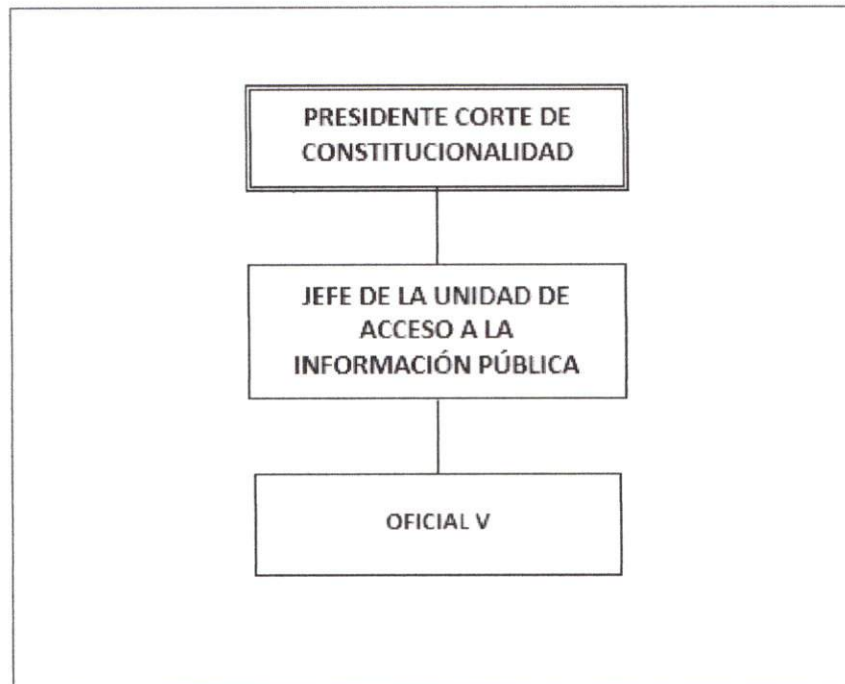
Versión: 1.0.1

Página 7 de 16

6 Estructura Orgánica: Organigrama


La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Constitucionalidad, se encuentra conformada y estructurada de la siguiente manera:

Organigrama Estructural



(*) Las funciones de cada puesto, están contenidas en el Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos de la Corte de Constitucionalidad



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Código: UAIP-MOF
		Versión: 1.0.1
		Página 8 de 16

7 Objetivos y Funciones

7.1 Objetivos

Contar con una unidad responsable de cumplir las disposiciones de la ley de Acceso a la Información Pública. Con el fin de dar cumplimiento a lo que establece la Política de Transparencia y Probidad Institucional de la Corte de Constitucionalidad.

7.2 Funciones

1. Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando la normativa legal correspondiente.
3. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública.
4. Recibir y tramitar las solicitudes de información pública presentadas por los interesados .
5. Requerir a las unidades enlace la información solicitada por los interesados.
6. Proporcionar para su consulta la información publicada, solicitada por la parte interesada o notificar la negativa, razonando dicha negativa, tomando en cuenta la clasificación de la información solicitada.



Handwritten signature



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Código:
UAIP-MOF

Versión: 1.0.1

Página 9 de 16

7. Asesorar a las unidades enlace en el alcance del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, para el cumplimiento de la elaboración y entrega de la información solicitada por los sujetos activos.
8. Cargar a la página electrónica de la Corte de Constitucionalidad la información pública de oficio establecida en el artículo 10 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.
9. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
10. Realizar cursos, talleres, seminarios y toda estrategia pedagógica a fin de capacitar a los servidores públicos de la Corte de Constitucionalidad con relación al derecho de acceso a la información pública y sobre el derecho a la protección de los datos personales de los particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
11. Gestionar lo concerniente a trámites administrativos acorde a las funciones de la Unidad.
12. Desarrollar otras funciones que sean asignadas por Presidencia, inherentes a la materia de su competencia.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Código:
UAIP-MOF

Versión: 1.0.1

Página 10 de 16

8 Anexos

8.1 Anexo I: Acuerdo de Presidencia No. 65-2009

<p>CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Guatemala, C. A.</p>	<p>Nº 004546</p>
<p>ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA</p>	<p>ACUERDO NÚMERO 65-2009 LA PRESIDENTA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD</p>
<p>REG. No. [REDACTED]</p>	<p>CONSIDERANDO Que a la Presidenta de la Corte de Constitucionalidad, le corresponde adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento, ejerciendo las potestades administrativas correspondientes.</p>
<p>AUTORIZACION:</p>	<p>CONSIDERANDO Que el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, señala como sujeto obligado a la Corte de Constitucionalidad y a su titular como el obligado de crear la Unidad de Información Pública, con mecanismos internos adecuados para cumplir con los principios, objetivos y procedimientos definidos por la Ley, para dar certeza jurídica a quien ejerza, el derecho a solicitar y obtener la información pública.</p>
<p>[Handwritten Signature]</p>	<p>CONSIDERANDO Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, "El titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias...".</p>
<p>TJ.00011/07.</p>	<p>POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que le confieren artículos citados y los Artículos 166, 188, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, 8, 9, del Acuerdo 19-89, Régimen de Servicio Civil y Clases Pasivas de la Corte.</p>
<p>[Seal of Corte de Constitucionalidad, Dirección Financiera]</p>	<p>ACUERDA IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.</p>
<p>[Handwritten Signature]</p>	<p>1°.- Creación de la Unidad de Información Pública. Conforme lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, se crea la Unidad de Información Pública de la Corte de Constitucionalidad la que contará con la estructura necesaria para su desempeño. El titular de la Unidad, así como el personal de apoyo, serán designados por la Presidencia.</p> <p>2°.- Obligaciones de la Unidad de Información Pública, de la Corte de Constitucionalidad. Son obligaciones de la Unidad de Información Pública, de la Corte de Constitucionalidad, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información; Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública;
<p>[Seal of Corte de Constitucionalidad, Unidad de Información, República de Guatemala]</p>	



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Código:
UAIP-MOF

Versión: 1.0.1

Página 11 de 16

Anexo I: Acuerdo de Presidencia No. 65-2009 (página 2)

CORTE
DE
CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.

Nº 004547

**ACUERDOS DE LA
PRESIDENCIA**

- c. Orientar cuando sea necesario a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública;
- d. Requerir directamente a las unidades enlace la información solicitada.
- e. Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados; o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa, tomando en cuenta la clasificación de la Información solicitada.
- f. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando la normativa legal correspondiente.
- g. Las demás obligaciones que señale la Ley.

REG. No. [REDACTED]

3°.- Enlaces. Los funcionarios titulares de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas, que conforman la Corte de Constitucionalidad, son designados como enlaces, de la Unidad de Información Pública y son responsables de proveer toda la información.


4°.- Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

AUTORIZACION:

Dado en la ciudad de Guatemala, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil nueve.


Licda. GLADYS ELIZABETH CHACON CORADO
PRESIDENTA



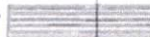
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Código: UAIP-MOF
		Versión: 1.0.1
		Página 12 de 16

8.2 Anexo II: Acuerdo del Pleno No. 02-2021

CORTE
DE
CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.

ACUERDOS DE LA
CORTE

REG-
No.



AUTORIZACION:

001465

ACUERDO NÚMERO 2-2021

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

CONSIDERANDO

Los artículos 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su primer párrafo, y 149 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, establecen, en conjunto que la Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia.

El artículo 165 del último de los cuerpos normativos indicados regula que "La Corte de Constitucionalidad dictará los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento".

Por aparte, el artículo 191 del mismo cuerpo normativo preceptúa que "Para las situaciones no previstas en la presente ley, se aplicarán las disposiciones reglamentarias que la Corte de Constitucionalidad promulgará y publicará en el Diario Oficial".

CONSIDERANDO

Esta institución implementó el Plan Estratégico Quinquenal –PLAECC–, cuyo objetivo se concentra, aparte de otros aspectos, en el diseño de políticas que optimicen, tanto en lo interno como en lo externo, la prestación del servicio esencial de administración de justicia en el ámbito constitucional, con efectos a diversos ámbitos para el control de los actos que emite el Poder Público, u otros particularizados, proferidos por personas del ámbito privado, así como para el control de la constitucionalidad de la normativa que posee la característica de ser general.

En el desarrollo de los proyectos que deben cumplirse, con base en la planificación establecida en el Plan relacionado, esta Corte diseñó cuatro políticas que se aprueban mediante este Acuerdo. Estas son:





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Código:
UAIP-MOF

Versión: 1.0.1

Página 13 de 16

Anexo II: Acuerdo del Pleno No. 02-2021 (página 2)

CORTE
DE
CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.

001466

ACUERDOS DE LA
CORTE

> Política de seguridad física

Su objetivo se centra en implementar una política integral de seguridad, que resguarde la institucionalidad de esta Corte. Para ello se desarrollarán capacidades para proteger a la totalidad del personal que acá presta sus servicios de trabajo, la sede de la institución, así como su información física, electrónica y las comunicaciones telemáticas e informáticas, estas últimas en sus componentes físicos.

> Política de seguridad de la información

La implementación de esta política fortalecerá el desempeño y cultura institucional en el ámbito de la información y proporcionará mayor cobertura al aseguramiento, en forma sistemática, de los activos que integran ese elemento, ello, para garantizar su integridad, confidencialidad y disponibilidad, de manera que se sostenga el ciclo de mejora continua, conforme el avance tecnológico que le es propio.

> Política de medición y evaluación del desempeño

La implementación de esta política atiende la necesidad de contar con un modelo de medición y evaluación de las capacidades y fortalezas del recurso humano institucional, con criterios profesionalmente establecidos, conforme se previó en el documento que contiene la política. Se instituye por la misión atribuida a la Corte de Constitucionalidad de brindar a la Nación servicios de calidad y certeza jurídica en materia de justicia, así como la defensa del orden constitucional.

> Política de transparencia y probidad


Se crea esta política en consideración a la importancia del desarrollo y fortalecimiento integral de la institución y con el fin de orientar los componentes éticos que se reflejan en la gestión transparente, el adecuado uso, aplicación y ejecución de recursos físicos, financieros, humanos y otros.

Institucionaliza la cultura de transparencia y probidad en todos los niveles, que promueva gestiones apegadas a la ética. Así también, garantiza el acceso a la información y fortalece la transparencia inherente a los actos propios de la Corte de

REG-
No.

AUTORIZACION:



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Código: UAIP-MOF
		Versión: 1.0.1
		Página 14 de 16

Anexo II: Acuerdo del Pleno No. 02-2021 (página 3)

CORTE
DE
CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.

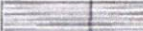
001467

ACUERDOS DE LA
CORTE

Constitucionalidad. De igual manera optimiza los procedimientos de rendición de cuentas, aspecto que robustece la transparencia en las operaciones y procedimientos que fundan la seguridad y la certeza jurídicas de aquellos actos.

LEYES APLICABLES

Artículos citados y 272, literal i), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1º, 2º, 6º, 163, literal i), 179 y 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 2 y 7 Bis del Acuerdo 3-89 de la Corte de Constitucionalidad.

#EC-
No. 

Con base en lo considerado, esta Corte

ACUERDA

AUTORIZACIÓN:

- 1º Por razón de la vacancia del cargo de la Vocalía IV, dispuesta en el Acuerdo 5-2020 de esta Corte, se integra el Tribunal con la Magistrada María Cristina Fernández García.
- 2º Aprueba las políticas: A) Política de seguridad física, B) Política de seguridad de la información, C) Política de medición y evaluación del desempeño, y D) Política de transparencia y probidad. Estas se desarrollan, cada una, en documentos particularizados, los cuales constituyen anexos, como parte integral, de este Acuerdo.
- 3º Trasládese copia de este Acuerdo a la Dirección Financiera, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos de esta Corte, para los efectos que correspondan.
- 4º Este Acuerdo adquiere vigencia de inmediato.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Código:
UAIP-MOF

Versión: 1.0.1

Página 15 de 16

Anexo II: Acuerdo del Pleno No. 02-2021 (página 4)

CORTE
DE
CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.

001468

ACUERDOS DE LA
CORTE

Firmado digitalmente
por GLORIA PATRICIA
PORRAS ESCOBAR
Fecha: 16/02/2021
10:47:26 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por ROBERTO
MOLINA BARRETO
Fecha: 16/02/2021
10:50:02 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por JOSE FRANCISCO
DE MATA VELA
Fecha: 16/02/2021
10:51:07 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

REG:
No.

Firmado digitalmente
por DINA JOSEFINA
OCHOA ESCRIBA
Fecha: 16/02/2021
10:51:27 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

AUTORIZACIÓN

Firmado digitalmente
por MARIA CRISTINA
FERNANDEZ GARCIA
Fecha: 16/02/2021
10:51:39 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por RUBEN GABRIEL
RIVERA HERRERA
Fecha: 16/02/2021
10:52:02 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad



